



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

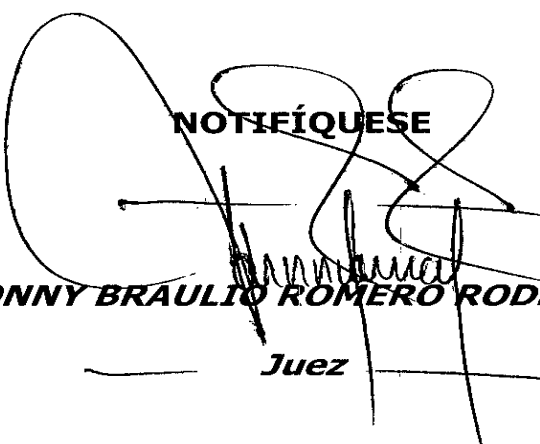
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2018-00908
Proceso	Sucesión
Asunto	Corre traslado de trabajo de partición

Comoquiera que a la fecha se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020 y con el mismo no es necesario firmar los memoriales presentados por las partes, se le imparte trámite, de conformidad a lo preceptuado en el numeral primero del Art. 509 del Código General del Proceso, trabajo de partición realizado en el presente proceso de sucesión, al cual se da traslado a las partes por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez